

Convenio de Colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares y el Consulado de Ecuador para establecer el procedimiento de comunicación de incidentes de emergencias entre el Sistema de Emergencias de las Illes Balears (SEIB-112) y los servicios propios del Consulado de Ecuador.

Partes

José Simón Gornés Hachero , consejero de Administraciones Públicas del Gobierno de las Islas Baleares, nombrado mediante el Decreto 11/2011, de 18 de junio, del presidente de las Illas Baleares, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm.91 ext., de 20 de junio del 2011), que actúa en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en el ejercicio de las facultades atribuidas por el artículo 11 en relación con el artículo 80.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, sobre competencia para autorizar y suscribir convenios de colaboración con otras administraciones públicas.

Francisco Contreras Domínguez, en calidad de Agente Consular del Ecuador en Palma de Mallorca, con jurisdicción en Ibiza, Formentera, Cabrera, Mallorca y Menorca, en nombre y representación de dicha institución.

Antecedentes

1. La Consejería de Administraciones Públicas es el órgano superior del gobierno de las Illes Balears que tiene atribuidas las competencias que corresponden a la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de emergencias y protección civil, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.7 del Decreto 12/2011, de 18 de junio del Presidente de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y en la Ley 2/1998, de 13 de marzo, de Ordenación de Emergencias en las Islas Baleares



2. El Sistema de Emergencias de las Illes Balears 112, adscrito a la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia es un servicio público de carácter esencial de la comunidad autónoma de las Illes Balears que fue creado mediante Decreto 76/1997, de 6 de junio para atender y dar respuesta a todas las llamadas de emergencia generadas en el ámbito territorial de las Illes Balears, procurando así la simplificación en un solo número de teléfono de emergencia, y dando así respuesta a la Decisión del Consejo de la Unión Europea de 29 de julio de 1991. Entre sus objetivos destaca el de celeridad y eficacia, obtención del máximo rendimiento, coordinación y cooperación.

3. La Ley 3/2006, de 30 de marzo, de Gestión de Emergencias de las Illes Balears, establece en el artículo 40.4 que el teléfono 112 constituye el único sistema de recepción y gestión de las llamadas de urgencias y de emergencias en el ámbito de las Islas Balears.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 3/2006, los ciudadanos tienen derecho a ser informados de los riesgos graves que les puedan afectar y de las medidas propuestas para afrontarlos, siendo este derecho a la información una de las obligaciones de las Administraciones Públicas.

5. En virtud de lo anterior, la Consejería de Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Interior, Emergencias y Justicia, viene colaborando desde hace años con más de diez consulados.

6. El Consulado de Ecuador en las Islas Baleares está interesado en establecer un protocolo de coordinación que regule el procedimiento de información desde el SEIB 112 sobre afectados ciudadanos ecuatorianos en cualquier tipo de emergencia, al objeto de prestar un mejor servicio de asistencia a sus compatriotas en situación de emergencia.

Por todo lo expuesto ambas partes firman el presente Acuerdo de colaboración de conformidad con las siguientes

*Francisco
Onofre*

Conselleria d'Innovació, Indústria i Turisme
Es copia certificada i es surte amb
Potència
Mallorca, 16 de Juliol de 2011
Aina Maria Sureda Sureda
Administradora General



Conselleria d'Innovació, Interior i Justícia
Es copia compulsada i certifica amb
l'original.
Marradxi, 16 DES. 2011
Aina Maria Salom Allana
Administrativa, Secretaria General

Cláusulas:

1. El objeto del presente Convenio de Colaboración entre el SEIB 112 y el Consulado ecuatoriano es dar información, a este último, sobre posibles afectados ciudadanos ecuatorianos en emergencias dentro del territorio de las Islas Baleares.
2. Para el cumplimiento de lo anteriormente expuesto, ambas partes acuerdan la inclusión, dentro de los servicios que ya presta el SEIB 112, de un procedimiento operativo que permite el traspaso, en tiempo real, de la información relativa a ciudadanos ecuatorianos implicados en las emergencias contempladas en el anexo I del presente acuerdo.
3. La transmisión se realizará según la tipología de situaciones susceptibles de intervención, y deberá contener, al menos, la siguiente información:
 - a) Identificación del incidente (codificación)
 - b) Determinación y localización de los recursos movilizados y o/a movilizar.
 - c) Información sobre personas de nacionalidad ecuatoriana implicadas en el mismo, con los datos disponibles.
 - d) Información sobre el desarrollo y cierre del incidente.
4. Será competencia del Consulado de Ecuador el mantenimiento de la información necesaria para el correcto funcionamiento del protocolo.
5. La información quedará registrada con el pleno respeto a las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y la Ley 5/1998, de 6 de marzo de Protección Jurídica de las Bases de Datos.
6. La vigencia del presente Convenio se establecerá hasta el 31 de diciembre renovable automáticamente y con carácter anual si no hay previa denuncia de alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del año.

*Manpiers
on tinerad*



7. Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el Convenio se extinguirá por las causas siguientes:

- a) Por transcurso del plazo máximo de duración previsto.
- b) Por acuerdo mutuo de las partes.
- c) Por incumplimiento de las cláusulas del mismo por alguna de las partes.
- d) Por denuncia, que deberá hacerse por acuerdo motivado de alguna de las partes, comunicándose por escrito a la otra, al menos con un mes de antelación a la fecha prevista de expiración del convenio.
- e) Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

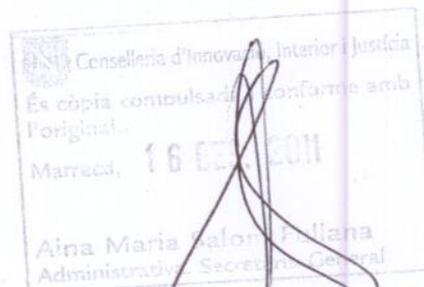
8. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 30/992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento común, y el artículo 78 de la Ley 3/2003 de 26 de marzo.

Además, este Convenio de acuerdo con el artículo 4.1 d) de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos de las Administraciones Públicas, queda excluido de esta ley, ya que no tiene naturaleza contractual, siéndole de aplicación sin embargo, en defecto de normas específicas, los principios de dicha Ley para resolver dudas o lagunas que pudieran producirse. Supletoriamente serán de aplicación las normas de Derecho administrativo.

9. Las partes se comprometen a resolver amistosa y pacíficamente las controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación de este Convenio.

No obstante, las cuestiones litigiosas que no pudieran ser solucionadas por mutuo acuerdo deberán sustanciarse ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

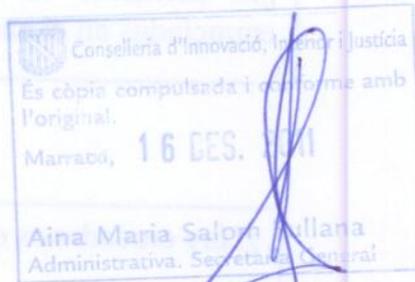
10. Forman parte de este convenio los anexos I y II.





**ANEXO I: TIPOLOGÍA DE SITUACIONES SUSCEPTIBLES DE
COMUNICACIÓN**

1. Accidentes de tránsito con muertos o heridos
2. Accidentes Aéreos
3. Accidentes marítimos
4. Agresión física
5. Rescates en montaña
6. Rescates en mar



*Manicor
on terres*



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



CONSULADO DEL ECUADOR
PALMA DE MALLORCA

Es copia comunicada i coberta amb
l'original.
Mallorca, 16 DES. 2011
Aina Maria Salom
Administrativa. Secretaria General

ANEXO II: COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIAS

**Teléfono 112
Comunicación Emergencias**

¿El incidente forma parte de las emergencias enunciatas en el anexo I?

SI

¿Hay ciudadanos ecuatorianos concernidos?

SI

Comunicación al Consulado honorario de Ecuador
Oficina del Consulado ecuatoriano:

- Teléf. Fijo: 871966792 - 871966793
- Fax: 871966790
- Teléf. Móvil: 679479591
- E-mail:
cecupalmamallorca@mmrree.gov.ec

**Información Relevante
(Portavoz Consulado)**

**Información Relevante
(Portavoz SEIB-112)**

Francisco Ontiveros

[Handwritten signature]



**Govern
de les Illes Balears**

Conselleria d'Administracions Públiques
Direcció General d'Interior,
Emergències i Justícia



CONSULADO DEL ECUADOR
PALMA DE MALLORCA

Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

Marratxí, 28 de octubre de 2011

Por la Consejería de
Administraciones Públicas

Por el Consulado de Ecuador

